

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 734

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0088500
MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL
DEMANDANTE: HUGO ALBERTO PADILLA CANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
ASUNTO: RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO

Mediante auto del pasado 8 de agosto de 2014, no se repuso la providencia del 11 de julio de 2014, que inadmitió la demanda de la referencia, providencia que se notificó por estados el día 12 de agosto del 2014.

Contra esta providencia, se allega recurso de apelación y en subsidio de queja, por parte del delegado contencioso de los actores, el cual fue radicado el 20 de agosto de 2014, como se da cuenta a folios 46.

Lo primero que tiene que señalar el Despacho es que el CPACA ordena que para el ejercicio del recurso de reposición, se debe acudir a las normas del CPC. Sin embargo, por la providencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014), de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado ENRIQUE GIL BOTERO, señaló que para Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se encontraba vigente el Código General del Proceso. En ese orden de ideas, al remitirnos al CGP, el artículo 322 dispone que cuando el auto se profiere por fuera de audiencia, el recurso de apelación debe interponerse dentro de los tres días siguientes al de la notificación.

Como se puede apreciar, el auto se notificó por estados el 12 de agosto de 2014, por lo que el término para presentar el recurso de apelación, feneció el 19 de agosto de 2014, por lo que fue extemporánea su interposición.

En vista de lo anterior, se rechaza de plano los recursos de apelación y de queja interpuestos por el apoderado del demandante, el pasado 20 de agosto de 2014 contra la providencia del 8 de agosto de 2014, dictada dentro del negocio de la referencia, por extemporáneos.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 2 de septiembre del 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LQ